



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	JULI ALEXANDRA AYALA RODRÍGUEZ
Demandado:	LUIS FABIÁN PULGARÍN COLORADO
Radicado:	110013110011 2022 00197 00
Providencia:	Auto No. 660
Decisión:	Requiere interesados

Analizadas las diferentes actuaciones realizadas, se tiene que el emplazamiento efectuado por secretaría el 05 de agosto de 2022, conforme lo ordenado en el proceso y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, en principio se encontraría satisfecho; sin embargo, en providencia del 29 de julio de 2022, también se ordenó realizar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal en la forma prevista en el inciso 6° del art. 523 del CGP, en un periódico de amplia circulación nacional El Tiempo o La República o bien sea en una emisora de amplia sintonía, emplazamientos que si bien se acreditó por el interesado, en el mismo se emplazó a las personas que se creían con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio, más no a los acreedores de la sociedad conyugal conforme lo ordena el citado artículo.

Motivo por el cual se requiere al interesado el cumplimiento de lo ordenado en el núm. 4° del proveído del 29 de julio de 2022, concediéndole para tal fin el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácita prevista en el art. 317 del CGP.

Seguidamente, al revisar el término con que contaba el demandado ante su notificación por estado ordenada mediante providencia el 29 de julio de 2022, se verifica que no obra manifestación frente a la demanda de liquidación de sociedad conyugal en referencia, luego bajo este entendido, se tiene **POR NO CONTESTADA** la demanda por parte del señor LUIS FARFÁN PULGARÍN COLORADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 06 de marzo de 2023, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 09**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA